



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 2290 DE 2025
(16 MAY 2025)

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, los Municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibidem es igualmente de su competencia "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley."

Que de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en municipio certificado.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30/12/2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23/12/2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en el secretario de Educación entre otras las señaladas en el artículo primero en: DELEGAR en el secretario de Educación Municipal de Pasto, las funciones y competencias de administrar el personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en sesión del 28 de octubre de 2021, aprobó convocar el "Proceso de Selección - Directivos Docente y Docentes", para proveer los empleos en vacancia definitiva de directivos docentes y docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atiendan población mayoritaria, en ochenta y ocho (88) entidades territoriales certificadas en educación del territorio nacional.

Que en consecuencia se expidió, entre otros, el Acuerdo de la CNSC No. 20212000021826 de 2021 para el Proceso de Selección No. 2225 de 2021,



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 2290 DE 2025
(16 MAY 2025)

Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

correspondiente a la Entidad Territorial Certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO.

Que la CNSC, informa a esta entidad territorial que en consideración a las competencias atribuidas por la Constitución Política y la ley, y de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015 (subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016), la CNSC conformó las listas de elegibles Departamentales en el marco de las expidió el Acuerdo No 291 del 6 de mayo del 2022 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021826 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 160 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2225 de 2021 correspondiente a la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO"

Que de acuerdo al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, son procedentes los nombramiento provisionales, para atender transitoriamente empleos docentes, procedimiento que utilizó la Administración a través del sistema Maestro en concordancia con la Resolución No.16720 del 2017, para atender necesidades del servicio en el cargo de docente, en el nivel y áreas de conocimiento donde no existen listas de elegibles, estos se realizaron durante el periodo comprendido entre la fecha de posesión en el cargo y hasta tanto se provea el cargo en propiedad o mediante nombramientos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por mérito.

Que el Ministerio de educación nacional expidió el Decreto 490 del 28 de marzo 2016 en el Artículo 2.4.6.3.9. expresa:

"Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

1. *Reintegro de un educador con derechos de carrera ordenado por una autoridad judicial, en las mismas condiciones que ostentaba al momento su retiro.*
2. *Traslado realizado por autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del decreto.*
3. *Reincorporación ordenada por Comisión Nacional del Servicio Civil una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directivo docente o de la autoridad nominadora, y de acuerdo con procedimiento fijado por la Comisión, en los siguientes casos:*
 - a. *Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado incapacidad médica que había dado origen a la pensión por invalidez.*



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 2 2 9 0 DE 2025
(1 6 MAY 2025)

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

- b. *Directivo docente que por efectos de la calificación no satisfactoria de la evaluación anual de desempeño deba retornar al cargo anterior que ostentaba derechos de carrera.*
- c. *Educador con de carrera se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a un*
4. *Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.*
5. **Nombramiento en período de prueba, acuerdo con el de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para respectiva entidad territorial certificada en educación.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).
6. *Por encargo en un cargo de o nombramiento en provisionalidad en un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, cuando no exista de elegibles y mientras se surte un nuevo proceso de convocatoria a concurso docente, o un educador con derechos de carrera por aplicación de los criterios 1, 3 Y 4 del presente artículo.*

Decreto-ley 1278 de 2002, en el Artículo 11 establece:

“Provisión de cargos. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado”

Que el Ministerio de Educación Nacional, expidió el Decreto No.2105 del 14 de diciembre de 2017, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.

Que, previa realización de las etapas del concurso de méritos, la CNSC expidió la *“Resolución No 11731 del 12 de septiembre de 2023, OPEC No.184219, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Docente de Aula del Area de Conocimiento: Humanidades Lengua Castellana. identificado con el Código OPEC No.184219, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022”*

Que, en la citada resolución en su artículo primero, dispone:



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 2 2 9 0 DE 2025

(1 6 MAY 2025)

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Docente de Aula del Area de Conocimiento: Humanidades Lengua Castellana, identificado con el Código OPEC No. 184219, de las instituciones educativas oficiales pertenecientes a la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, ofertadas con el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, así:

1	Cédula	1085300369	EVERT MIGUEL ANDRES	ROSERO IGUA	58.63	23 sept 2023	Firmeza completa
2	Cédula	1083812915	KEVIN ALEXIS	ORDÓÑEZ ORTEGA	57.65	23 sept.2023	Firmeza completa
3	Cédula	1088217871	ROSA NATHALY	RECALDE FUELANTALA	56.93	23 sept.2023	Firmeza completa

Que la IEM SANTA TERESITA, se requiere la asignación de una docente en el AREA DE CONOCIMIENTO: HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA, por reubicación del(la) señor(a) JAIME GIOVANNI ROSERO ACHICANOY, identificado(a) con cedula de ciudadanía No.87060550, Como Docente de Apoyo de Pasto (N), del AREA DE CONOCIMIENTO: HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA. de la IEM ANTONIO NARIÑO.

Que, en virtud de dicha reubicación se generó una vacante definitiva, que requiere ser cubierta en nombramiento en periodo de prueba, en razón a que no puede ser objeto de encargo, porque el cargo de docente de aula es el último nivel en la escala de la planta global docente del Municipio de Pasto.

Que, de acuerdo con lo anterior y una vez identificado el empleo se tiene que él (la) señor (a) ROSA NATHALY RECALDE FUELANTALA, identificado (a) con cédula No1088217871, ocupa la posición número tres (3) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 11731 del 12 de septiembre de 2023, con un puntaje de 56.93 razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que corresponde a la Secretaria de Educación de conformidad a la delegación dar aplicación a las disposiciones de carrera administrativa y efectuar los nombramientos en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 2 2 9 0 DE 2025

(1 6 MAY 2025)

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) ROSA NATHALY RECALDE FUELANTALA identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1088217871, como Docente de Aula, del Area de Conocimiento Humanidades Lengua Castellana de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto a la IEM SANTA TERESITA, ofertado con la OPEC No. 184219 dentro del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, se realizara su inscripción en el registro público ante la CNSC, de acuerdo a las previsiones y exigencias por el Decreto 1278 de 2002 y sus decretos reglamentarios; trámite que quedará a cargo de la oficina de Escalafón de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 2290 DE 2025
(16 MAY 2025)

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las normas legales vigentes que rige al sistema especial de carrera docente.


ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto al grupo de nómina e historias laborales de la Secretaria de Educación municipal de Pasto.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 MAY 2025


PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA ARÉVALO
Secretaria de Educación Municipal de Pasto

Revisó: Jonhathan Nicolas Mera Muñoz
Asesor Oficina Jurídica – SEM

Revisó: Jesús Antonio Cadena Bastidas
Subsecretario Administrativo y Financiero

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria TH